SEREMITT
Región Metropolitana
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE INDICA POR DECLARACIÓN DE PREEMERGENCIA AMBIENTAL POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP 2,5

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ____3220_____/

Santiago, 17 de junio de 2016

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.059, los artículos 107, 113 y 172 inciso 2º del D.F.L. Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.290, de Tránsito; El D.S. Nº 13, de 22 de abril de 2016, del Ministerio de Salud; El D.S. Nº 12, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución Exenta Nº 9222, de 29 de abril de 2016 y la Resolución Exenta Nº 12943, de 17 de junio de 2016, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta Nº 1278, de 22 de marzo de 2015 y la Resolución Exenta Nº 388, de 2 de febrero de 2007, modificada por la Resolución Exenta Nº 2071, de 29 de abril de 2016; todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante D.S. Nº 12, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, citado en el Visto, se estableció norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP 2.5.

2.- Que mediante D.S. Nº 13, del Ministerio de Salud, citado en Visto, se declaró Alerta Sanitaria en las 52 comunas que conforman la Región Metropolitana, para así enfrentar la emergencia que puede producirse por la contaminación ambiental proveniente del material particulado fino MP 2.5, presente en todas esas comunas y que tiene el potencial de generar graves daños para la salud de la población.

3.- Que conforme lo indica el motivo 5. del citado D.S. Nº 13, la Región Metropolitana cuenta con un parque automotriz que representa el 32,5% de las emisiones totales de material particulado MP 2.5 en la Región.

4.- Que conforme lo previsto en el artículo 5º del D.S. Nº 12, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, citado en el Visto, se definen los rangos de concentración del citado MP 2.5, que son Alerta, Preemergencia y Emergencia.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 9222, de 29 de abril de 2016, citada en el Visto, se dispone que la Autoridad Sanitaria, en

SEREMITT
Región Metropolitana
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

casos de declarar Preemergencia o Emergencia Ambiental por material particulado fino MP 2.5, puede adoptar una serie de medidas que detalla, señalando en el numeral 6° del Resuelvo, que ello debe tenerse presente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para adoptar, si lo estima del caso, las medidas de gestión de tránsito que correspondan.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 12943, de 17 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, se ha declarado Preemeergencia ambiental para el día 18 de junio de 2016.

7.- Que esta autoridad regional en mérito de los antecedentes expuestos y, especialmente, en el marco del derecho constitucional de los habitantes de la Región Metropolitana a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, estima que se ha configurado una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

8.- Que resulta conveniente aplicar durante la vigencia de esta declaratoria de Preemergencia, también el régimen de excepciones a la prohibición que por este acto se dispone, a todos los vehículos comprendidos en el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta Nº 1278, de 2016, citada en el Visto, excluyendo, eso sí, a aquellos los vehículos con sello verde afectados por esta medida y sólo comprendidos en la letra b) de dicho Resuelvo

RESUELVO:

1º PROHÍBESE el día **18 de junio de 2016,** por declaración de Preemergencia Ambiental por material particulado fino respirable **MP 2.5**, la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de la placa patente, en los horarios y perímetros que se indican:

1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares de transporte particular de personas.	**5-6-7-8-9-0**	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	**5-6-7-8-9-0**	Entre las 00:00 y las 23:59 hrs.	
Transporte de Carga	**5-6-7-8-9-0**	Entre las 10:00 y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

SEREMITT
Región Metropolitana

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:

TIPO DE VEHÍCULO	DIGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares de transporte particular de personas	**4 - 5**	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	**4 - 5**	Entre las 00:00 y las 23:59 hrs	
Transporte de Carga	**4 - 5**	Entre las 10:00 y las 17:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

2.- Estarán exceptuados de esta restricción todos los vehículos a que se refiere el Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta Nº 1278, de 22 de marzo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo numeral, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de placa patente.

3.- La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

MATIAS SALAZAR ZEGERS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION METROPOLITANA

SSO/MCI/mci

JEFE AREA LEGAL
SEREMITT R.M.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEREMITT
Región Metropolitana

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

EXTRACTO

Por Resolución Exenta Nº 3220 de 17 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, se **prohíbe el día 18 de junio de 2016**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable **MP 2.5** la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el Resuelvo 3º de la Resolución Exenta Nº 1278, de 2016, de la citada Secretaría Regional, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo Resuelvo, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de placa patente.

1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares de transporte particular de personas.	**5-6-7-8-9-0**	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	**5-6-7-8-9-0**	Entre las 10:00 y las 16:00 hrs.	
Transporte de Carga	**5-6-7-8-9-0**	Entre las 10:00 y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:

TIPO DE VEHÍCULO	DIGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares de transporte particular de personas	**4 - 5**	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	**4 - 5**	Entre las 10:00 y las 16:00 hrs.	
Transporte de Carga	**4 - 5**	Entre las 10:00 y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

MATÍAS SALAZAR ZEGERS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN METROPOLITANA

SSO/MCI/mci